



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 003-2018-MTPE/3/19

Lima, 31 de enero de 2018

**VISTOS:** El Oficio N° 1659 -2017-MTPE/3/19.2 de fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 468-2017-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 05 de diciembre de 2017, Informe N° 472-2017-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 05 de diciembre de 2017 y 475-2017-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 05 de diciembre de 2017, emitidos por los especialistas de la citada Dirección y que cuentan con la aprobación respectiva, en relación a la aprobación del **Estándar de Competencia Laboral de Preparación de Bebidas de Café;**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales<sup>1</sup>, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional<sup>2</sup>, así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales<sup>3</sup>;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-TR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y modificatoria, se establece que la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial<sup>4</sup> entre otras materias, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales;

Que, dentro de este marco normativo, se establece que la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, tiene como función específica asignada, entre otras, proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales<sup>5</sup>, así como proponer y apoyar la ejecución del cumplimiento de los programas y proyectos nacionales y sectoriales en materia de normalización y certificación de competencias laborales, la formación continua en las empresas y desarrollo de los recursos humanos<sup>6</sup>;

Que, el Estándar de Competencia describe en términos de resultados el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, con el cual es factible comparar el desempeño de una persona en una función productiva;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos propone aprobar el **Estándar de**

<sup>1</sup> Literal h) del Artículo 4°.

<sup>2</sup> Numeral 5.1. del Artículo 5°.

<sup>3</sup> Literal a), numeral 3.1., artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>4</sup> Literal c) del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>5</sup> Literal b) del Artículo 76 del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>6</sup> Literal d) del Artículo 76 del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**Competencia Laboral de Preparación de Bebidas de Café**, de conformidad con el Informe N° 468-2017-MTPE/3/19.2.1/NCCL y el control de calidad efectuado según Informe N° 472-2017-MTPE/3/19.2.1 /NCCL;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación del Estándar de Competencia Laboral**

Aprobar el **Estándar de Competencia Laboral de Preparación de Bebidas de Café**, consistente en dos (2) elementos de competencia, el mismo que tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.- Publicación**

Dispóngase la publicación de esta Resolución Directoral General y del Estándar de Competencia aprobado, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.-**

.....  
Edu. Excmo Rafael Cotrina Chávez  
Director General de Formación Profesional  
y Capacitación Laboral

